

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-IU

Conste por el presente documento CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTER INSTITUCIONAL, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, debidamente representada por su rector Dr. Jose Antonio Beraún Barrantes, identificado con DNI 22404169, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco – Perú, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO; y de otra parte, Leonardo García Botero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.731.891 de Armenia, quien actúa en calidad de Representante Legal del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, organizado como establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanza: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con Identificación Tributaria N.º 890.905.419-6, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú y Colombia.
2. Ley Universitaria N°30220 (Perú),
3. Ley 30 de 1992 y ley 489 de 1998
4. Estatuto de la UDH y del TdeA.
5. Reglamento General de Estudios de la UDH y del TdeA.

ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO es una institución educativa de estudios superiores creada por ley N° 25049 de fecha 19 de junio del año 1989, y denominada como tal, por ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, de propio financiamiento y forma parte del Sistema de Educación Superior Peruano. Se encuentra conformado por la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Educación. El 05 de junio del año 2019 obtuvo su licenciamiento institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO tiene como visión, *universidad acreditada, con excelencia académica en la formación profesional humanística, científica y tecnológica,*

ecológicamente sustentable; líder en el desarrollo regional y nacional; y como misión, formar profesionales de alta calidad académica humanística, científica y tecnológica, con sensibilidad para contribuir al desarrollo de la región y el país; realizamos investigación comprometida con el desarrollo académico, la formación profesional y la solución de los problemas de nuestra sociedad; crecemos respetando el medio ambiente y en armonía con el entorno natural de nuestra zona de influencia. En tal sentido, fomenta actividades y proyectos de investigación en estudiantes y docentes.

EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA es una entidad de naturaleza pública, ubicada en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia - Colombia, que forma personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los niveles de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitario y de formación avanzada, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible. En 2020 recibe la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad.

El TDEA, en su Plan de Desarrollo 2021 – 2024 “Ser, Hacer y Transcender” contempla la Línea Estratégica N°2: Visibilidad Local, Nacional y Regional cuyo principal objetivo es promover la conexión del TdeA con la sociedad y la Línea Estratégica N°4: Consolidación de la Investigación y la Internacionalización que busca la consolidación de la cultura de la internacionalización y la ciudadanía global en el TdeA.

EXPONEN,

- a) Que es propósito de ambas casas de estudio superior fomentar una educación de calidad a nivel de la región.
- b) Que ambas tienen campos de interés en común.
- c) Que la cooperación entre ambas universidades contribuye al desarrollo institucional, por permitir el desarrollo de la función docente, formación estudiantil y el desarrollo de investigación científica.
- d) Que, en función de su naturaleza, metas y objetivos, ambas instituciones están llamadas a desempeñar un papel preponderante en la formación de profesionales que posibilitan el desarrollo socio económico.
- e) Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es de sumo interés para el desarrollo académico e investigativo, razón por la cual,

PRIMERA.- DECIDEN

Concretar un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO y el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-IU, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, para así potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural; así como el

intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; que conlleven a publicaciones y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de webinarios, conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de profesores y/o investigadores con el objetivo de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de pregrado, maestría y doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria y proyección social de interés común.
- f) Desarrollo de clases espejo, en el cual docentes y estudiantes de ambas casas de estudio superior puedan intercambiar cátedra y participar de equipos de estudio internacional.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de proyectos específicos relacionados tanto con la investigación, como con la docencia, se requerirá de la elaboración de un **CONVENIO ESPECÍFICO** en el cual se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Cada proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y el detalle cronológico de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios, materiales y recursos humanos que requiera el proyecto.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del proyecto.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

- a) Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de estas, estarán claramente indicadas en los convenios específicos de colaboración acordados.
- b) Los gastos de viaje, misión, manutención y alojamiento; así como de coberturas de aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en dichos convenios.

- c) Ambas instituciones apoyaran la búsqueda de recursos de financiación y otras formas de apoyo para los estudiantes y docentes que participen en los intercambios o proyectos que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA.- INTERCAMBIO

a) Intercambio de profesores e investigadores

Con el objetivo de potenciar la cátedra universitaria y la investigación se promoverá el intercambio de docentes e investigadores, para ello en el convenio específico deberá de definirse lo siguiente:

- Financiación de los posibles honorarios, costo de viajes y alojamientos.
- Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.
- Definir la modalidad de enseñanza, en caso fuera virtual, otorgar los accesos necesarios a la plataforma virtual de las instituciones, así como a la plataforma de comunicación y si fuera necesario sesiones de capacitación sobre su uso.
- Los mecanismos de reconocimiento y control de las labores académicas realizadas.

b) Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes se podrá realizar en cualquiera de los niveles de formación (pregrado y posgrado), en el convenio específico deberá reflejarse:

- El semestre de estudios en el que se efectuará el intercambio.
- Modalidad de estudios, sí se realizaría bajo una educación presencial o virtual. Para ello, en caso de ser la segunda, se deberá de gestionar los permisos y accesos correspondientes a las plataformas de comunicación.
- Los cursos de convalidación de la institución de origen con referencia a las asignaturas a llevar en la institución de destino.
- El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- La forma de selección de los estudiantes de la institución de origen y la de aceptación de la institución de destino.
- Normas por las que se registrarán los estudiantes durante su intercambio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores serán de titularidad de los mismos, en función a sus aportaciones y en todo caso, se establecerá un convenio de cotitularidad que se tendrá que firmar a este efecto.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, prorrogables de manera automática, previa opinión favorable de las instancias correspondientes por periodos de igual duración. Este convenio termina en condiciones normales por el cumplimiento del plazo establecido; adicionalmente el convenio podrá terminarse antes del plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de finalización.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO y el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-IU, se comprometen a resolver de MANERA AMISTOSA cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

NOVENA.- RESPONSABLES

El responsable institucional de la Universidad de Huánuco es el señor Rector Dr. José Antonio Beraún Barrantes.

- ✓ **Notificaciones:**
Universidad de Huánuco
Dirección: Jr. Progreso N° 680 – Huánuco – Huánuco – Huánuco.
Código Postal: 10001
Correo Electrónico: richard.marin@udh.edu.pe
Celular: +51 972201903

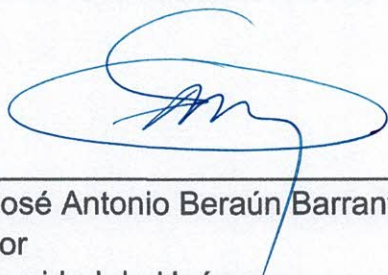
El responsable institucional del Tecnológico de Antioquia es la Directora de Internacionalización Carolina Franco Arroyave y el Decano de la Facultad de Ingeniería Andrés F. Montoya Rendón

- ✓ **Notificaciones:**
Tecnológico de Antioquia
Dirección: Calle 78B No. 72A - 220 Medellín
Código Postal: 050034
Correo Electrónico: internacionalizacion@tdea.edu.co
Teléfono: + 57 4 5600046

DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Las dos instituciones expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y éxito del presente convenio interinstitucional. Para dejar constancia del mismo y de conformidad con lo estipulado, las dos partes firman el presente documento

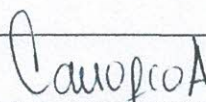
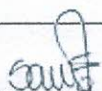
en cuatro ejemplares de igual valor y contenido (dos para cada Universidad) a los días del mes de agosto de 2021.



Dr. José Antonio Beraún Barrantes
Rector
Universidad de Huánuco
Fecha: 9/08/21



Leonardo García Botero
Rector
Tecnológico de Antioquia - IU
Fecha: 4/08/2021

		
Carolina Franco-Arroyave Directora de Internacionalización	Sandra Mónica Becerra García Coordinadora Jurídica	Jael Johanna Gaviria Gallego Secretaria General